

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (SENASA) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES (DNM) PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE DEL PUESTO DE CONTROL MIGRATORIO DEL DISTRITO DE PUERTO JOSÉ FALCÓN, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de abril del año dos mil veinticinco, entre el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA, representado en este acto por el **Ing. Fernando García**, con C.I. N° 843.669, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 1507/2024 de fecha 10/04/2024, en carácter de **Director General**, con domicilio en Calle Mariscal Estigarribia N° 796 esquina Tacuary de ésta Capital, por una parte, denominada en adelante **SENASA** y por la otra el **Abg. Jorge Marcelo Kronawetter Kuiumyian**, con C.I. N° 1.463.846, nombrado según Decreto del Poder Ejecutivo N° 49 de fecha 17/08/2023, en carácter de **Director Nacional**, en representación de la **Dirección Nacional de Migraciones**, en adelante denominada **DNM**, con domicilio en la calle Caballero N° 221 esquina Eligio Ayala, de la Ciudad de Asunción, convienen celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA, es un Organismo Técnico del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) creado por la Ley 369/72, de fecha 1 de diciembre de 1972, el cual desarrolla varias funciones en las actividades de saneamiento ambiental: planificación, promoción, ejecución de obras tendientes a extender la provisión de agua potable y saneamiento.

Que, son atribuciones y obligaciones del SENASA acordar los convenios necesarios con los organismos nacionales para el cumplimiento de sus fines.

Que, la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) fue creada como autoridad de aplicación y ejecución administrativa y misional del régimen integral de migraciones de la República del Paraguay. La misma es una institución autónoma y autárquica, con personería jurídica de derecho público.

Que, las partes entienden, que en el marco de la Emergencia Hídrica que afecta a todo el territorio de la República del Paraguay, es fundamental la importancia de la planificación estratégica conjunta, el trabajo mancomunado y la gestión coordinada de estas instituciones a fin de contribuir con el mejoramiento del servicio de agua potable en el Puesto de Control Migratorio del Distrito de Puerto José Falcón, Departamento de Presidente Hayes, desarrollando cada una de sus funciones orgánicas y afectando sus recursos, conforme a los alcances y facultades que sus respectivas Cartas Organizacionales establecen.

**ACUERDAN
CLAUSULA PRIMERA
OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto implementar la cooperación interinstitucional entre el SENASA y la DNM, a través de esfuerzos conjuntos para la planificación, organización, desarrollo, ejecución e implementación de las tareas correspondientes a cada Institución.



CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL CONVENIO

El presente Convenio Interinstitucional pretende la colaboración a través de la prestación de servicios dinámicos y eficaces.

CLAUSULA TERCERA OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objetivo la mancomunidad de recursos de los Organismos Gubernamentales para la consecución de un fin común, el cual consiste en el mejoramiento en la prestación del servicio de agua potable, a la población en el marco de la Emergencia Hídrica que afecta al país, fundamentado jurídicamente en la **Ley N° 369/72 QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA, en su Art. 5 Inc. f)** Acordar los convenios necesarios....con las municipalidades y con otros organismos nacionales para el cumplimiento de sus fines.

CLAUSULA CUARTA RESPONSABILIDADES

El **SENASA** será responsable de la entrega en donación a la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) de 1 tanque de F°V° de 10.000 lts y 90 unidades de Caños de PVC soldables de 20 mm por 10kg por 6 metros, conforme a la Resolución SENASA N° 406/2025 de fecha 24 de abril del 2025, que forma parte del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

La **DNM** será responsable de los trabajos inherentes a la funcionalización, operación y mantenimiento de los materiales entregados en donación por el SENASA, a los efectos del cumplimiento de sus fines.

CLAUSULA QUINTA BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del presente Convenio Interinstitucional serán los funcionarios y usuarios del Puesto de Control Migratorio del Distrito de Puerto José Falcón, Departamento de Presidente Hayes.

CLAUSULA SEXTA DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes deberán velar que los funcionarios o dependientes guarden debida reserva de la información a la que accedan y la utilicen exclusivamente para los fines de este Convenio Interinstitucional.

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de las actividades o proyectos que se programen y realicen en el marco del presente Convenio.



DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY

CLAUSULA SEPTIMA **VIGENCIA, DURACIÓN Y TERMINACIÓN**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y regirá para los fines específicos del presente objetivo.

CLAUSULA OCTAVA **DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las partes acuerdan que cualquier diferencia derivada de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio y que no hayan sido expresamente contempladas, se resolverá mediante negociación directa entre las Partes.

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo si la circunstancia así lo exige. Si las partes no pudieran llegar a una solución por los medios previstos, podrán recurrir a los Juzgados y tribunales de la Capital de la República del Paraguay, renunciando de manera expresa a cualquier otro que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con las 8 (ocho) Cláusulas que anteceden, firman el presente Convenio Interinstitucional en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de República del Paraguay, a los 24 días del mes de abril del 2025.



Abg. JORGE KRONAWETTER
Director Nacional
Dirección Nacional de Migraciones



Ing. FERNANDO GARCÍA
Director General
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental

"VISIÓN": Universalización de los servicios de agua potable, saneamiento e higiene adecuados en comunidades vulnerables en condiciones de equidad y sostenibilidad, garantizando la gestión responsable de los recursos hídricos y el cuidado del medio ambiente.

**ACTA DE ENTREGA DE MATERIALES
RESOLUCIÓN SENASA Nº 406/2025.-**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de abril del año dos mil veinte y cinco, entre el **SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA**, representado por su Director General, **ING. FERNANDO GARCÍA**, y por la otra, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**, representado por su Director Nacional, el **ABG. JORGE MARCELO KRONAWETTER**, suscriben el presente Acta de Entrega de Materiales, conforme a lo siguiente:

#	Descripción	Cant.	Unidad	P. Unit.	P. Total
1	Tanque de Fibra de Vidrio de 10.000lts	1	Unid.	7.074.637	7.074.637
2	Caño PVC Sold. De 20mm x 10kg x 6mts	90	Unid.	8.045	724.050
TOTAL					7.798.687

1. La responsabilidad de la utilización y custodia del tanque y cañerías, estarán a cargo de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**, como también se encargará de todos los componentes necesarios para el funcionamiento del tanque y de todos los componentes necesarios inherentes a la excavación de zanjas e instalación de las cañerías, que beneficiarán al Puesto de Control Migratorio del Distrito de Puerto José Falcón.
2. **EL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA**, a través de su **DIRECCIÓN DE OBRAS DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO – DOSAPAS**, estará verificando la correcta y efectiva utilización del tanque y cañerías donadas, en el Puesto de Control Migratorio del Distrito de Puerto José Falcón.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, firman los representantes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.


ABG. JORGE MARCELO KRONAWETTER
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES



ING. FERNANDO GARCÍA
DIRECTOR GENERAL
SENASA



"MISIÓN": Planificar, promover, ejecutar y supervisar la Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, incentivando la participación comunitaria; particularmente para la promoción, financiación, construcción y administración de los servicios. Ofreciendo estrategias efectivas, con equidad de género, en la prestación de servicios de calidad sostenibles, para la salud y bienestar de la población del área rural, pequeñas ciudades y comunidades indígenas"

Mcal. Estigarribia 796 esq. Tacuary - Asunción – Paraguay
Teléf. 448408 – 447244; senasadg@senasa.gov.py